



Informe previo Programaciones docentes 2013/14

Sometido a consideración de la COA de Derecho en su reunión de 11 de junio de 2012

El Vicerrectorado de Ordenación Académica fijó el 13 de mayo de 2013 como último día del primer plazo para que la revisión y validación por los Departamentos de las programaciones docentes de su competencia para el curso 2013/14. Reunida en su sesión de 11 de junio de 2013, la COA aprueba dar traslado a los Departamentos y responsables de Área de este informe previo elaborado por la Vicedecana y Secretaria de la COA.

Asimismo, se traslada a los Departamentos la petición de la COA de que, tras conocer el mencionado informe previo y una vez modificadas las programaciones por los Departamentos, éstas se hagan llegar a la Vicedecana de Ordenación Académica en el plazo de una semana desde el momento de la recepción de esta comunicación con vistas a la elaboración, en una próxima sesión de la COA, del informe preceptivo pero no vinculante que este órgano elevará a la Junta de Facultad.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de las exigencias establecidas en la “Guía Docente de la asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha de 23 de enero de 2013, se utiliza la siguiente codificación:

- *Carencia 1:* En el Apartado Recomendaciones y Orientaciones, hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura, *v.gr.*, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- *Carencia 2:* En el Apartado de Contexto, resulta conveniente indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales. Como se indica en la Guía Docente de la UMA, con ello “Se pretende que los estudiantes perciban una visión global de la asignatura, comprendan el sentido, la coherencia y la coordinación de la misma en relación con el conjunto de la titulación, de forma que se potencie la percepción de la titulación como un proyecto conjunto y coordinado, un trayecto hacia el desarrollo de unas competencias concretas, en el que cada asignatura es una etapa que cumple unas funciones determinadas”.
- *Carencia 3:* En el Apartado de Competencias, se deben incluir las competencias específicas que la asignatura contribuye a desarrollar, *no así las generales o transversales de la titulación*, que deben estar recogidas en la Memoria de Verificación del título. Para ello se utilizará el desplegable que el PROA pone a disposición de los Departamentos.
- *Carencia 4:* En el Apartado de Contenidos de la Asignatura, deben recogerse los recogidos en la Memoria de Verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el correspondiente plan de estudios.

- *Carencia 5:* En el Apartado Actividades Formativas, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas.
- *Carencia 6:* En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”.
- *Carencia 7:* En el Apartado Procedimiento de Evaluación, *el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura*. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:
 - Los componentes que formarán parte de la evaluación, *v.gr.*, pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, producciones de los estudiantes, presentación trabajos, asistencia a clase, etc., así como el peso de cada uno de ellos en la calificación final de la asignatura.
 - El procedimiento de evaluación tanto para las convocatorias ordinarias como extraordinarias.
 - El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas.
- Resulta recomendable la concreción en este apartado de las vías por las que se informará al alumnado de las calificaciones: programa Alfil, Campus Virtual, tabloneros de corcho, etc.

Licenciatura en Derecho

<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho Administrativo I 2. Derecho Administrativo II 3. Derecho Canónico 4. Derecho Civil I 5. Derecho Civil II 6. Derecho Civil III 7. Derecho del Trabajo 8. Derecho Financiero y Tributario I 9. Derecho Financiero y Tributario II 10. Derecho Internacional Público 11. Derecho Mercantil I 12. Derecho Penal I 13. Derecho Penal II 14. Derecho Político II 15. Derecho Procesal I 16. Economía Política y Hacienda Pública 	<p>De las asignaturas de la izquierda, en extinción, debe aparecer en PROA la información que figura a la derecha de este comentario.</p> <p>Aparecen en gris las asignaturas que no requieren modificación por su Departamento.</p> <p>* Asignaturas pendientes de subir a PROA</p>	<p>CONTENIDOS – [Temario correspondiente]</p> <p>BIBLIOGRAFÍA – [Por la que se hayan de preparar el examen los alumnos, sin distinción de grupo piloto]</p> <p>METODOLOGÍA: “Asignatura ofertada sin docencia”</p> <p>EVALUACIÓN: “Exámenes en las fechas que fije Decanato”. Debe concretarse el modelo de examen.</p>
--	--	---

1. Administrativo I

- Evaluación: se debe señalar en este apartado que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato. Asimismo, especificar el modelo de examen más allá de que éste “será de carácter teórico”.

2. Administrativo II

- Evaluación: se debe señalar en este apartado que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato. Asimismo, especificar el modelo de examen más allá de que éste “será de carácter teórico”.

3. Derecho Canónico

- Metodología: se debe indicar que esta asignatura se oferta sin docencia
- Evaluación: se debe concretar el modelo de examen y componentes de la evaluación.

4. Derecho Civil I

- Evaluación: se debe señalar en este apartado que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato.

3. Derecho Civil III

- Evaluación: si se pretende ofertar tutorías y realizar encargos de trabajos prácticos, e incluso la posibilidad de tener en cuenta la asistencia a clases de grupos del Grado (nunca con carácter obligatorio, pues se trata de alumnos pertenecientes a diferentes titulaciones), tal y como se apunta en el apartado de Metodología y el de Actividades Complementarias, resulta conveniente expresar el peso que estas actividades ajenas a la impartición reglada de docencia tendrá en la calificación final. Asimismo, debe señalarse que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije Decanato.

4. Derecho del Trabajo

- Metodología: Dado que esta asignatura ya no tiene asignada docencia, sería aconsejable eliminar los contenidos que aparecen en el programa propuesto y sustituirlo por la indicación de que “Esta asignatura no tiene ofertada docencia”.
- Evaluación: Dado que esta asignatura ya no tiene asignada docencia, sería aconsejable eliminar los contenidos que aparecen en el programa propuesto y sustituirlo por la indicación del modelo de examen y que éste se llevará a cabo en las fechas designadas por el Decanato.
- Actividades complementarias: Dado que esta asignatura no tiene asignada docencia, sería aconsejable eliminar la referencia al apartado de Actividades Complementarias para no llevar a confusión al alumnado.

5. Derecho Financiero y Tributario I

- Evaluaciones: se debe señalar en este apartado que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato.

6. Derecho Financiero y Tributario II

- Evaluaciones: se debe señalar en este apartado que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato.

7. Derecho Internacional Público

- Dado que esta asignatura no tiene asignada docencia, sería aconsejable eliminar la referencia al apartado de Actividades Complementarias para no llevar a confusión al alumnado.

Asignaturas en las que aún se imparte docencia:

Civil IV

- Evaluación: se debe señalar en este apartado que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato.

Derecho Internacional Privado

- Evaluaciones: se debe concretar el modelo de examen y componentes de la evaluación, así como que, en su caso, que los exámenes se llevarán a cabo en las fechas que fije el Decanato.

Derecho Mercantil II

- Sin grupo piloto, por tanto, se deben eliminar todas las referencias respecto del mismo que aparecen en los apartados de Metodología, Evaluaciones.
- En Evaluaciones: debe indicarse el método de examen y el peso de los diferentes componentes de la evaluación en la calificación final de la asignatura en las diferentes convocatorias del curso, tanto ordinarias como extraordinarias.

Derecho Procesal II

- En Evaluaciones: por imposibilidad de garantizar la disponibilidad de espacio, en la programación docente no puede concretarse día de realización del examen parcial.
- En relación con el sistema de evaluación por actividades complementarias, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- No se indica si al examen escrito previsto para las convocatorias de septiembre y extraordinaria se le aplican las disposiciones recogidas en el programa respecto de este sistema de evaluación.

- En relación con la asistencia obligatoria a las clases impartidas, la mera alegación de la condición de alumno con estatuto de estudiante a tiempo parcial debe considerarse suficiente para admitirse el porcentaje de asistencia indicado.

Filosofía Derecho

- Programación pendiente de subir a PROA.

Doble Grado en Derecho y ADE

1. Derecho Administrativo I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. En cuanto a la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura.

2. Derecho Administrativo II

- Carencia 1: la superación de asignaturas de cursos anteriores puede recomendarse pero no resulta obligatorio para el alumno.
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. En cuanto a la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura.

3. Derecho Civil I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no es competencia del área establecer que la fecha de celebración del examen no coincidirá con la fecha de convocatorias de otras asignaturas de la titulación. Debe subsanarse esta carencia. Asimismo, en la medida en que la asignatura no se imparte en inglés, sería conveniente eliminar la exposición del procedimiento de evaluación en ese idioma que se recoge en el programa.

4. Derecho Civil II

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no es competencia del área establecer que la fecha de celebración del examen no coincidirá con la fecha de convocatorias de otras asignaturas de la titulación.

5. Derecho Comunitario

- Carencia 6: en el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, sustituir la referencia a la calificación de “Apto” por la de “Aprobado”.
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, especificar la relación entre nota obtenida en las prácticas y nota obtenida en el examen final a la hora de establecer la calificación final en la asignatura.

6. Derecho Constitucional I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

7. Derecho Constitucional II

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

8. Derecho Financiero I

- Carencias 2, 5, 6 y 7

9. Derecho y Factor Religioso

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no se recoge el establecido para las convocatorias extraordinarias. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura. También se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes.

10. Derecho internacional Público

- Sin modificaciones que introducir.

11. Derecho Penal I

- Carencias 2 y 5
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación no se distingue entre el procedimiento de evaluación de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. Asimismo, no se incluye referencia alguna al procedimiento de evaluación que se seguirá respecto de los alumnos con estatuto de estudiante a tiempo parcial. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

12. Derecho Procesal

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la calificación de “apto” no forma parte de las calificaciones que el profesor puede recoger en el programa Alfil, en todo caso, Aprobado, más la calificación numérica. En cualquier caso, lo establecido en el apartado 1.1 es incompatible con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado, aún cuando ésta pueda ser de suspenso si no se supera la misma. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, en el Apartado de Procedimiento de Evaluación y, con carácter general, señalar que:
- La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). A fin de concretar dicho régimen, la norma mencionada se remite a la decisión adoptada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en la programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El

sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

13. Derecho Romano

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. Asimismo, no se incluye referencia alguna al procedimiento de evaluación que se seguirá respecto de los alumnos con estatuto de estudiante a tiempo parcial. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

14. Historia del Derecho

- Sin modificaciones que introducir.

Grado en Derecho

15. Ciencia Política

- Sin modificaciones que introducir

16. Derecho Administrativo I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. En cuanto a la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura.

17. Derecho Administrativo II

- Sin modificaciones que introducir.

18. Derecho Administrativo Económico

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. En cuanto a la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura.

19. Derecho Civil I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no es competencia del área establecer que la fecha de celebración del examen no coincidirá con la fecha de convocatoria de otras asignaturas de la titulación. Debe subsanarse esta carencia.

20. Derecho Civil II

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no es competencia del área establecer que la fecha de celebración del examen no coincidirá con la fecha de convocatorias de otras asignaturas de la titulación. Debe subsanarse esta carencia.

21. Derecho Civil III

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, debe especificarse, en su caso, si el sistema referido a “alumnos no presenciales” es el aplicable a los alumnos que tienen el estatuto de “alumno a tiempo parcial” concedido por la UMA y sólo a éstos, o también a cualquier otro alumno que opte por este sistema.

22. Derecho Comunitario

- Carencia 6: en el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, sustituir la referencia a la calificación de “Apto” por la de “Aprobado”.
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, especificar la relación entre nota obtenida en las prácticas y nota obtenida en el examen final a la hora de establecer la calificación final en la asignatura.

23. Derecho Constitucional I

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

24. Derecho Constitucional II

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

25. Derecho Constitucional Europeo y Comparado

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

26. Derechos de los Mercados Financieros

- Carencia 7: en relación con el procedimiento de evaluación de los alumnos que tienen el estatuto de “alumno a tiempo parcial”, se recomienda especificar que la normativa que se menciona en el programa supone el reconocimiento a éstos del derecho a “un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante” sin que, a tenor de la Resolución de la COA de la Facultad de Derecho, “para ello resulte obligatoria la asistencia a la totalidad de las actividades programadas” (Resolución COA de 27 de septiembre de 2012).

27. Derecho de Daños

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se indica un sistema de evaluación para la convocatoria extraordinaria que parece incompatible con la adjudicación de un porcentaje de la calificación final que se puede obtener en la misma resultado de actividades realizadas por el alumno durante el curso.

28. Derecho de los Consumidores y condiciones generales de la contratación

- Carencia 3: en el Apartado de Competencias, sólo se deben incluir las competencias que la asignatura contribuye a desarrollar, recogidas en la Memoria de Verificación del título, sin referencia a las generales y básicas.

29. Derecho del Trabajo y la Seguridad Social

- Carencias 1 y 2
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación no se distingue entre el procedimiento de evaluación de las convocatorias ordinarias como extraordinarias. Asimismo, no se incluye referencia alguna al procedimiento de evaluación que se seguirá respecto de los alumnos con estatuto de estudiante a tiempo parcial. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

30. Derecho Financiero I

- Carencia 3: en el Apartado de Competencias, sólo se deben incluir las competencias que la asignatura contribuye a desarrollar, recogidas en la Memoria de Verificación del título, sin referencia a las generales y básicas.
- Carencia 7: No se indica el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel.

31. Derecho Financiero II

- Carencia 3: en el Apartado de Competencias, sólo se deben incluir las competencias que la asignatura contribuye a desarrollar, recogidas en la Memoria de Verificación del título, sin referencia a las generales y básicas.

32. Derecho Inmobiliario Registral

- Carencias 2, 5 y 6

33. Derecho Internacional Público

- Sin modificaciones que introducir.

34. Derecho Internacional Privado

- Carencia 7: no se indica el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel.

35. Derecho Mercantil I

- Sin modificaciones que introducir.

36. Derecho Mercantil II

- Carencia 7: no se indica el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel.

37. Derecho Penal I

- Carencias 2, 6 y 7
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

38. Derecho Penal II

- Carencias 2, 6 y 7
- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título

39. Derecho Político de las CCAA

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda especificar si la referencia al “responsable de asignatura” en tanto persona que indicará el peso final del examen de las lecciones magistrales va referido al Coordinador de Asignatura o, por el contrario, al profesor responsable de la docencia en cada uno de los grupos donde se imparte dicha Asignatura.

40. Derecho Procesal

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la calificación de “apto” no forma parte de las calificaciones que el profesor puede recoger en el programa Alfil, en todo caso, Aprobado, más la calificación numérica. En cualquier caso, lo establecido en el apartado 1.1 es incompatible con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado, aún cuando ésta pueda ser de suspenso si no se supera la misma. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

- Asimismo, en el Apartado de Procedimiento de Evaluación y , con carácter general, señalar que:
- La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). A fin de concretar dicho régimen, la norma mencionada se remite a la decisión adoptada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en la programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

41. Derecho Procesal Civil y Penal

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la calificación de “apto” no forma parte de las calificaciones que el profesor puede recoger en el programa Alfil, en todo caso, Aprobado, más la calificación numérica. En cualquier caso, lo establecido en el apartado 1.1 es incompatible con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado, aún cuando ésta pueda ser de suspenso si no se supera la misma. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, en el Apartado de Procedimiento de Evaluación y , con carácter general, señalar que:
- La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). A fin de concretar dicho régimen, la norma mencionada se remite a la decisión adoptada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en la programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

42. Derecho Romano

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. Asimismo, en relación con el procedimiento de evaluación de los alumnos que tienen el estatuto de “alumno a tiempo parcial”, se recomienda especificar que la normativa que se menciona en el programa supone el reconocimiento a éstos del derecho a “un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante” sin que, a tenor de la Resolución de la COA de la Facultad de Derecho, “para ello resulte obligatoria la asistencia a la totalidad de las actividades programadas” (Resolución COA de 27 de septiembre de 2012).

43. Derecho y Factor Religioso

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no se recoge el establecido para las convocatorias extraordinarias. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura. También se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes.

44. Economía

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.

45. Filosofía del Derecho

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. Asimismo, se recuerda que no existe una “convocatoria extraordinaria dentro del mismo curso”, por lo que las referencias deben ir referidas, sin más, a las convocatorias extraordinaria a celebrar en las fechas fijadas por Decanato.

46. Fiscalidad Internacional

- Carencias 2, 5 y 6
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no se indica el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Debe subsanarse esta carencia.

47. Historia del Derecho

- Sin modificaciones que introducir.

48. Instituciones Jurídicas Históricas

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 4: se llama la atención sobre el hecho de que, habiéndose programado tantos temas como semanas, 15, la asignatura es de 4 ECTS; cada estudiante, en consecuencia, recibirá sólo 30 horas de clase presencial y, por ello, se recomienda ajustar los contenidos al número de créditos de la asignatura.
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación no se distingue entre el procedimiento de evaluación de las convocatorias ordinarias como extraordinarias. Asimismo, en relación con el procedimiento de evaluación de los alumnos que tienen el estatuto de “alumno a tiempo parcial”, se recomienda especificar que la normativa que se menciona en el programa supone el reconocimiento a éstos del derecho a “un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante” sin que, a tenor de la Resolución de la COA de la Facultad de Derecho, “para ello resulte obligatoria la asistencia a la totalidad de las actividades programadas” (Resolución COA de 27 de septiembre de 2012).

49. Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, se recomienda emplear los términos “convocatorias ordinarias” y “extraordinarias” en su caso, en lugar de mencionar meses concretos de celebración de exámenes. En cuanto a la calificación de “Matrícula de Honor”, si se menciona, debería hacerse con la advertencia de los límites en cuanto al número total de éstas que se pueden conceder en función del número de alumnos matriculados en la asignatura.

50. Organizaciones Internacionales

- Carencia 3: pendiente de subsanación de la Memoria del Título.

51. Práctica I

- Programa pendiente de subir a PROA

52. Práctica II

- Programa pendiente de subir a PROA

53. Procedimientos Tributarios

- Carencia 3: las competencias que deben incluirse son las específicas de la materia, no las generales y básicas del título.
- Carencia 6 y 7.

54. Proceso Penal y Derechos Fundamentales

- Programación pendiente de subir a PROA

55. Procesos Especiales y Especialidades de los Procesos Ordinarios Civiles y Penales

- Programación pendiente de subir a PROA

56. Relaciones Laborales en la Empresa

- Carencia 1: la superación de asignaturas de cursos anteriores puede recomendarse pero no resulta obligatorio para el alumno.
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, hay que especificar la diferencia, en su caso, entre convocatorias ordinarias y extraordinarias y, por lo que se refiere a aquéllas, no resulta comprensible la posibilidad de que a un examen calificado de 10 se pueda sumar, sin más, 3 puntos adicionales.
- Asimismo, no se indica el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Debe subsanarse esta carencia.

57. Sistema de Ejecución de las Sanciones Penales

- Programa pendiente de subir a PROA

58. Sociología Jurídica

- Carencias 2, 6 y 7

59. Trabajo Fin de Grado

- Carencia 1: en Recomendaciones y Orientaciones, la defensa del TFG requiere que el estudiante haya superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación
- Carencia 3: pendiente de subsanación de la Memoria del Título.

Grado en Criminología

1. Antropología Social
 - Carencia 3: Las mencionadas no coinciden con la Memoria del Título, que son las 2.4, 2.6 y 2.9.
2. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional
 - Sin modificaciones que introducir.
3. Delincuencia y responsabilidad penal en menores
 - Carencia 2
 - Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se distingue entre convocatorias ordinarias y extraordinarias; asimismo, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas.
4. Derecho Constitucional
 - Carencia 7: En Procedimientos de Evaluación, no se indica cómo se evaluará la convocatoria extraordinaria.
5. Derecho Penal. Parte Especial
 - Carencias 1, 2, 6 y 7.
6. Derecho Penal. Parte General
 - Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas.
7. Derecho Procesal Penal
 - Carencia 2
 - Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, la calificación de “apto” no forma parte de las calificaciones que el profesor puede recoger en el programa Alfil, en todo caso, Aprobado, más la calificación numérica. En cualquier caso, lo establecido en el apartado 1.1 es incompatible con el derecho de todo alumno a obtener una calificación final en la asignatura en la que se encuentra matriculado, aún cuando ésta pueda ser de suspenso si no se supera la misma. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
 - Asimismo, en el Apartado de Procedimiento de Evaluación y , con carácter general, señalar que:

- La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). A fin de concretar dicho régimen, la norma mencionada se remite a la decisión adoptada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en la programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

8. Drogodependencias

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

9. Economía del delito y comportamiento criminal

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se distingue entre convocatorias ordinarias y extraordinarias y, por consiguiente, se indica el procedimiento de evaluación en las mismas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

10. Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

- Carencia 2
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la

asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

- El horario de tutoría se establece en función del horario de la asignatura y la disponibilidad del profesor encargado de su impartición, por lo tanto, no puede fijarse de antemano en la programación.

11. Estadística

- Carencia 2 y 6
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

12. Evaluación de programas y políticas públicas

- Programación pendiente de subir a PROA

13. Formas específicas de criminalidad Estadística

- Carencias 1, 2, 6 y 7

14. Fundamentos de Derecho Público

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se distingue entre convocatorias ordinarias y extraordinarias y, por consiguiente, se indica el procedimiento de evaluación en las mismas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

15. Género y Violencia

- Programación pendiente de subir a PROA

16. Instituciones de Control Social y Penal

- Carencias 1, 2, 6 y 7

17. Intervención Social y Educativa con Delincuentes

- Carencia 2 y 6
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas.

18. Introducción a la Criminología

- Carencias 1, 2, 6 y 7

19. Justicia Reparadora y Mediación

- Carencias 1, 2, 6
- Carencia 7: No se indica el procedimiento de evaluación para la segunda convocatoria ordinaria o si éste es el mismo que para la primera ordinaria.

20. Medicina Legal

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia.

21. Medios de comunicación, opinión pública y violencia

- Programación pendiente de subir a PROA

22. Metodología e Investigación en Ciencias Sociales

- Carencias 1, 2, 6
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no se indica el procedimiento de evaluación para la convocatoria extraordinaria y sus componentes; asimismo, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

23. Métodos Estadísticos Avanzados en Criminología

- Carencias 1, 2, 6
- Carencia 7: En Procedimientos de Evaluación no se indica en qué consistirá el examen final; asimismo, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

24. Penología

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

25. Policía Científica

- Programación pendiente de subir a PROA

26. Política Criminal

- Programación pendiente de subir a PROA

27. Políticas de Seguridad Público y Privada

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no se indica cuál es el procedimiento empleado para las diferentes convocatorias ordinarias y la extraordinaria.

28. Prácticas Externas I

- Programación pendiente de subir a PROA

29. Prácticas Externas II

- Programación pendiente de subir a PROA

30. Predicción y Prevención de la Delincuencia

- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, la referencia al estudiante a tiempo parcial no debe suponer la asistencia obligatoria a todas las actividades de grupos pequeños. Se recuerda al respecto que las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

31. Programas de Tratamiento con Delincuentes

- Carencias 1 y 2
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, la referencia al curso académico vigente en la convocatoria extraordinaria para evaluar la actividad práctica no parece coherente con un examen que no se realiza en las fechas de término del cuatrimestre. Asimismo, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación

del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

32. Psicología Criminal

- Sin modificaciones que introducir.

33. Psicología Jurídica

- Carencias 1 y 2
- Carencia 7: en Procedimiento de Evaluación, no se indica el procedimiento de evaluación para la convocatoria extraordinaria y sus componentes; asimismo, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

34. Psicología de las organizaciones policial, judicial y penitenciaria

- Carencia 3: Las mencionadas no coinciden con la Memoria del Título, que son las específicas de la materia, que van desde la 2.1 a la 2.19.

35. Psicopatología del Comportamiento Delictivo

- Carencias 1 y 2
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

36. Socio-legal English

- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de

septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

37. Sociología Criminal

- Programación pendiente de subir a PROA

38. Tanatología y Toxicología Forense

- Carencia 2
- Carencia 7: En Procedimiento de Evaluación, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

39. Técnicas de Investigación en Criminología

- Programación pendiente de subir a PROA

40. Teorías de la Criminalidad

- Carencias 2, 6 y 7

41. Trabajo Fin de Grado

- Carencia 1: en Recomendaciones y Orientaciones, la defensa del TFG requiere que el estudiante haya superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación

42. Victimología

- Carencias 1, 2, 6 y 7